MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
INTENDENCIA

CONTRATO N.º 01/2024

Entre **la MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY,** domiciliada en el Edificio ubicado en la Avda. Próceres de Mayo y Constitución, de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal PROF. LIC. TOMÁS OLMEDO, con cédula de identidad N.º 1.453.753,** y el **Secretario General Abg. José Miguel González, con cédula de identidad N.º 4.269.768,** denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la **Firma UNIPERSONAL FASV IMPORT EXPORT DE MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI CON RUC N.º 696150-9, con** domicilio legal en el Edificio Campos del Sol Piso 3 Departamento N.º 3 del Barrio Mbachio de la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay, **representada para este acto por la Señora MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI, con cédula de identidad N.º 696.150,** denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ÑEMBY, COCINANDO EN LAS ESCUELAS PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2023 - 2024",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos en las escuelas y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como el retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria. Este Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al Llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 01/2023, SBE - "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ÑEMBY, COCINANDO EN LAS ESCUELAS PLURIANUAL-AD REFERÉNDUM 2023 -2024", CON ID Nº 430336**.

Producto de la reevaluación realizada en virtud de la Resolución DNCP N.º 272/24 del 26 de enero del 2024, mediante la cual se anuló la adjudicación y se retrotrajo a la etapa de evaluación.

Maria de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

Abg. José M. González Sosa
Secretario General
Municipalidad de Ñemby

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Intendencia Municipal

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1 Contrato;
2 El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3 Los datos cargados en el **SICP;**
4 La oferta del proveedor;
5 La resolución DNCP N.º 272/24;
6 La resolución IM N.º 207/24;
7 La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
8 El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 05/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.º 430336.

CLAUSULA CUARTA- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LPN N.º 01/2023 ID N.º 430336, convocado por la Municipalidad de Ñemby. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución I.M. N.º 354/24.

Maria de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

Abg. José M. González Sosa
Secretario General
Municipalidad de Ñemby

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Intendencia Municipal

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS							
EMPRESA: FIRMA UNIPERSONAL FASV IMPORT EXPORT DE MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI-CON RUC Nº 696150-9.						Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad		
1	90101603-9997	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	RACIÓN	UNIDAD	94.620	10.940	1.035.142.800
						Precio Total	1.035.142.800

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 1.035.142.800 (Un mil treinta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos guaraníes).

Se pagará dentro del ejercicio 2024: guaraníes mil treinta y cinco millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos (G. 1.035.142.800).

El proveedor se compromete a proveer los servicios establecidos en el presente contrato y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contra partida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Maria de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

Abg. José M. González Sosa
Secretario General
Municipalidad de Ñemby

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Intendencia Municipal

CLAUSULA SEXTA- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será:

Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

En las instituciones educativas que se detallan a continuación:

Ítems	Descripción del bien	Institución educativa	Dirección de entrega	Cantidad de beneficiados	Turno escolar	Días y horarios de distribución	Responsable dela recención
1	Servicio de provisión Almuerzo escolar	Escuela Básica N.° 6652 Romualdo Talavera Goiburu	Pa'iÑu	206	Mañana y tarde	Lunes a viernes Mañana 11: a 12:00 Tarde 12:00 a 13:00hs	Director/a de institución beneficiada
2	Servicio de provisión Almuerzo escolar	Escuela Básica N.° 5506 San Pedro y San Pablo	Centro	139	Mañana y tarde	Lunes a viernes Mañana 11: a 12:00 Tarde 12:00 a 13:00hs	Director/a de institución beneficiada
3	Servicio de provisión Almuerzo escolar	Centro Integral y Laboral a Personas con Necesidades Educativas Especiales San Bias	Caaguazú	50	Mañana y tarde	Lunes a viernes Mañana 11: a 12:00 Tarde 12:00 a 13:00hs	Director/a de institución beneficiada
4	Servicio de provisión Almuerzo escolar	Escuela Básica N.° 6120 Virgen de la Merced	La Lomita	347	Mañana y tarde	Lunes a viernes Mañana 11: a 12:00 Tarde 12:00 a 13:00hs	Director/a de institución beneficiada
5	Servicio de provisión Almuerzo escolar	Escuela Básica N.° 7648 Doctor José Gaspar Rodríguez de Francia	Pa'iÑu	47	Mañana y tarde	Lunes a Viernes Mañana 11:00 a 12:00 Tarde 12:00 a 13:00hs	Director/a de institución beneficiada

Maria de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

Abg. José M. González Sosa
Secretario General
Municiplidad de Ñemby

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Intendencia Municipal

6	Servicio de provisión Almuerzo escolar	Escuela Básica N.º 5590 Nuestra señora del Huerto	Rincón	61	Mañana y tarde	Lunes a **viernes** Mañana 11: a 12:00 Tarde 12:00 a 13:00hs	Director/a de institución beneficiada
7	Servicio de provisión Almuerzo escolar	Escuela Básica N.º 5584 Cristóbal Colon	Florida	150	Mañana y tarde	Lunes a **viernes** Mañana 11: a 12:00 Tarde 12:00 a 13:00hs	Director/a de **institución** beneficiada
8	Servicio de provisión Almuerzo escolar	Escuela Básica N.º 6831 Municipal	Vista alegre	245	Mañana y tarde	Lunes a **viernes** Mañana 11: a 12:00 Tarde 12:00 a 13:00hs	Director/a de institución beneficiada

CLAUSULA OCTAVA - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de:
Lic. Celia Cabrera, y por la Fiscalización la Lic. Alicia Monges Velázquez.

CLAUSULA NOVENA - CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será:
El oferente o representante legal. (Sra. **María de Fátima Sartorio Vanni)**

CLAUSULA DÉCIMA - FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (1O) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente contrato y el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Maria de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

Abg. José M. González Sosa
Secretario General
Municiplidad de Ñemby

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Intendencia Municipal

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N.° 72 de la Ley N.° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N.° 6716/2021.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y observaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Maria de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200

Abg. José M. González Sosa
Secretario General
Municiplidad de Ñemby

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Intendencia Municipal

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Abg. José M. González Sosa
Secretario General
Municiplidad de Ñemby

Abg. **José Miguel González Sosa**
Secretario General

Prof. Lic. **Tomás Olmedo**
Intendente Municipal

Sra. **María de Fátima Sartorio Vanni**
Cédula de Identidad Civil N.° 696.150
Representante Legal
Fasv Import Export de María de Fátima Sartorio Vanni
Firma Unipersonal

Maria de Fatima Sartorio Vanni
FASV
IMPORT-EXPORT
RUC: 696150-9 Cel. 0983-632-200